



Municipalidad Distrital de Pardo Miguel

Av. Pardo Miguel N° 600 -608 – Naranjos – Rioja - San Martín

RUC N° 20148155381

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2023-A/MDPM

Pardo Miguel, 24 de febrero de 2023

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N°001-2023-A/MDPM de fecha 15 de febrero 2023, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, que declara días feriados no laborables en la jurisdicción de la Provincia de Rioja en la Instituciones públicas y privadas con ocasión de celebrar los días **CENTRALES del carnaval Riojano 2023**; El informe N° 038 -2023-UU-RR/MDPM del responsable de la Unidad de Recurso Humanos de fecha 24 de febrero 2023, el Informe N° 079-2023-OFI-ASE-JUR/MDPMN y el Informe N° 098 -2023-GM/MDPM del Gerente Municipal quien dispone se elabore Decreto de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de título IV, sobre descentralización, lo cual es concordante con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2.3), inciso 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, son competentes en los servicios públicos de educación, cultura, deporte, recreación; concordante con los numerales 15) y 19) del artículo 82° que determinan respectivamente como atribuciones de los Gobiernos Locales, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes y promover actividades culturales diversas;

Que, de acuerdo a los considerandos del Decreto de Alcaldía N° 001-2023-A/MPR de fecha 15 febrero 2023; prescribe

“Que la fiesta popular del carnaval realmente ha traspasado las fronteras de la ciudad de la Provincia y de la Región, atrayendo a visitantes y turistas promoviendo el crecimiento y el desarrollo de nuestra ciudad, siendo nuestro deber acoger e incrementar la actividad turística y folklórica de nuestros pueblos”

“Que, ancestral y tradicionalmente la población de la ciudad de Rioja celebra los carnavales con desfile de finos caballos de paso, conducidos con sus jinetes, se presentaban pomposos disfraces con cintas multicolores, sombreros y antifaces que recorrían los cinco barrios tradicionales como Cascayunga, Amaringo, Consuelo, Quinapata y Shauintopata, acompañando al carnavalón al son de la pandilla riojana interpretando por concertina y banda de músicos, asimismo se compartía el juego con agua entre familias vecinas, los cuales preparaban tamales, y bocaditos para repartir con los vecinos y visitantes, aunándose también nuestros barrios de Atahualpa, las Palmaras, Nueva Rioja”.



*“Que con Ordenanza Regional N° 018-2005-GRSM/CR de fecha 28.09.2005, se declara a la ciudad de Rioja **“CAPITAL DEL CARNAVAL DE LA REGIÓN SAN MARTIN”** por ser considerada fiseta popular que se ha realizado anualmente u posee una singular diferencia que no tiene ningún otro carnaval a nivel de la Región y a nivel Nacional por lo que es deber de la Municipalidad promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la Provincia y de esta manera crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo”.*



“Que como parte de la tradición riojana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del carnaval Riojano; por lo que es necesario declarar feriados los días lunes 27 y martes 28 del presente año, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros.”



Que, este Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos, teniendo como política de gestión pública promover la cultura con el propósito de fortalecer la identidad local, mediante el rescate y revaloración de las tradiciones y de conformidad con el Decreto Supremo indicada en el sección del visto, resulta viable decretar día no laborable en la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, el día **lunes 27 de febrero de 2023**, debiendo la unidad orgánica pertinente adoptar las acciones correspondientes que permita recuperar las horas dejadas de laborar;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; prescribe que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DÍA NO LABORABLE en la jurisdicción del Distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, Región San Martín, el día **lunes 27 DE FEBRERO DE 2023**, por motivo de la celebración del Tradicional **“CARNAVAL RIOJANO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, en vías de compensación de las horas dejadas de laborar para el personal del Sector Público/o privado, éstas sean recuperadas posteriormente, bajo responsabilidad del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y/o quien haga sus veces, en función de las necesidades institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General y Relaciones Públicas, Radio y Tv la publicación de este decreto, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Lily Giovana Santar Rivasplata
DNI: 41660394
ALCALDESA (E)